

tó, aplicándose en la unión de la tapa y el frasco; en dicha banda se ve el facsímil de la firma «Laurent». La etiqueta se pega en el cuerpo del frasco y se reproduce en el papel que envuelve los frascos para su venta.

Declaró igualmente esta Secretaría, á pedimento de los interesados, que los detalles mencionados, juntos ó separadamente, constituyen el signo determinante del producto que fabrican, y cuyo signo les ha sido reservado con arreglo y bajo las garantías de la ley.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 4 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Agosto 5 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 9 de Agosto de 1899*).

Agosto 4.—Propiedad de la marca de un producto farmacéutico á favor de los Sres. Labélonye y Cia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é

Industria.—México.—Sección 2.^a Número 1,232.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 12 de Julio de 1898 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Labélonye & Cie., se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el producto farmacéutico denominado «Dragées d'Ergotine de Bonjean», que fabrican en París (Francia), rue d'Aboukir núm. 99, la cual consiste en una etiqueta rectangular de papel blanco, que se pega en el cuerpo del frasco que contiene el producto, y se reproduce en el papel que envuelve los frascos para su venta, y contiene impreso en negro lo siguiente: Un margen formado por dos líneas, que limita la etiqueta; dentro de él y en la parte superior, se lee: «Découverte approuvée par plusieurs Académies et Sociétés Savantes;» en seguida «Dragées d'Ergotine de Bonjean;» á continuación se ven los dibujos del anverso y reverso de una medalla de la Sociedad de Farmacia de París, divididos por una coloración, y á los lados de aquéllos se expresan las afecciones contra las cuales se emplea el preparado y

se anuncia que cada frasco lleva instrucciones y el sello y firma del inventor y del preparador. Siguen los facsímiles de las firmas «Labélonye y Bonjean,» la dirección del depósito y y el número de grajeas que contiene un pomo.

Consiste además la marca en una banda de papel de color, limitada por un margen negro compuesto de dos líneas, conteniendo el facsímil de la firma «Laurent,» esta banda sirve para cerrar los frascos, aplicándose en la unión de ellos y su tapa.

Declaró igualmente esta Secretaría, por expresarlo así los interesados, que los detalles que se han mencionado, juntos ó separadamente, constituyen el signo determinante de las Grajeas de Ergotina de Bonjean, cuyo signo les ha sido reservado con arreglo á la ley y bajo sus garantías.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 4 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Agosto 8 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Agosto de 1899*).

Agosto 5.—Propiedad de marca de las harinas y demás productos de molino de San Luis Potosí á favor de los Sres Iturri, James y Paschal Sucs.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 1,190.

De conformidad con lo que solicitan Udes. en su ocurso fechado el 12 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, se han reservado Udes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las harinas y demás productos análogos que fabrican en su «Molino de San Luis Potosí,» ubicada en la ciudad del mismo nombre, la cual marca consiste en la representación de dicho molino, con el nombre de éste y la razón social de Udes.

Dígolo á Udes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 5 de 1899.—P. o. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Iturre James y Paschal Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Agosto 7 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 11 de Agosto de 1899*)

Agosto 5.—Propiedad de marca de los estampados «El Valor» que fabrica el Sr. Leopoldo Gavito.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 1,192.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 1.^o de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Leopoldo Gavito se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los estampados que se producen en su fábrica de hilados, tejidos y estampados ubicada en el Estado de Puebla, la cual marca consiste en la denominación *El Valor* y varios signos cuyo conjunto forma el que sirve

de distintivo á los productos expresados, todo lo cual, en su conjunto y detalles, junto ó separadamente, se reserva con arreglo á la ley.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 5 de 1899.—P. o. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.—Rúbrica.—Al Lic. Indalecio Sánchez Gavito (hijo).—Presente.

Es copia. México, Agosto 5 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 11 de Agosto de 1899*)

Agosto 5.—Propiedad de la marca de los productos de la fábrica «La Florida» de los Sres. Sánchez y Fernández.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 1,195.

De conformidad con lo que solicitan Udes. en su ocurso fechado el 22 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o, 6.^o y de ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los de-

rechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado Udes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos de su fábrica de sémolas y pastas alimenticias, ubicada en la casa número 25 de los Arcos de Belem, de esta Capital, con el nombre de la «La Florida», consistiendo dicha marca en la representación de la torre Eiffel con los siguientes letreros á su redor: «Maison fondée en 1800.—Médaille d'or.—Exposition Universelle.—Qualité supérieure.—Au Tapioca.—Fabrique de Vermicelles.—Marque déposée.»

Dígolo á Udes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 5 de 1899.—P. o. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Sánchez y Fernández.—Presentes.

Es copia. México, Agosto 7 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 11 de Agosto de 1899*)

Agosto 5.—Propiedad de marca de la agua universal «Apollinaris» á favor de la Compañía Die Actien Gesellschaft Apollinaris Brunen.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 1,221.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 15 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía «Die Actien Gesellschaft Apollinaris Brunen» se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el agua mineral natural de Apollinaris, cuyos manantiales explota en la Prusia Rinana (Alemania), la cual marca consiste en dos etiquetas, una de las cuales, de forma rectangular, lleva sobre fondo amarillo obscuro la palabra «Apollinaris» en letras negras y en el centro un triángulo rojo. La otra etiqueta es de forma oval y fondo amarillo, con la representación en negro de un manantial de agua rodeado de arbustos; arriba se lee «Apollinaris, Agua mineral natural» y en seguida «Prusia Rinana, Alemania» al lado derecho, «Esta botella debe ser acostada y puesta en un lugar fresco» al